

## CAPITULO 46

### MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA

#### NOTAS.

1. En este Capítulo, la expresión *materia trenzable* se refiere a materias en un estado o forma tales que puedan trenzarse, entrelazarse o trabajarse de modo análogo. Se consideran como tales, entre otros, la paja, mimbre, sauce, bambú, junco, caña, cintas de madera, tiras de otros vegetales (por ejemplo: tiras de corteza, hojas estrechas y rafia u otras tiras obtenidas de hojas anchas), fibras textiles naturales sin hilar, monofilamentos, tiras y formas similares de plástico y tiras de papel, pero no las tiras de cuero o piel preparados o de cuero regenerado, de fieltro o tela sin tejer, ni el cabello, crin, mechas e hilados de materia textil ni monofilamentos, tiras y formas similares del Capítulo 54.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los revestimientos de paredes de la partida 48.14;
  - b) los cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o no (partida 56.07);
  - c) el calzado y los sombreros, demás tocados, y sus partes, de los Capítulos 64 y 65;
  - d) los vehículos y las cajas para vehículos, de cestería (Capítulo 87);
  - e) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado).
3. En la partida 46.01 se consideran *materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, paralelizados*, los artículos constituidos por materia trenzable, trenzas o artículos similares de materia trenzable, yuxtapuestos formando napas por medio de ligaduras, aunque estas últimas sean de materia textil hilada.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI % SOBRE VALOR CIF</b>
46.01	<b>TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI % SOBRE VALOR CIF</b>
	<b>TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CAÑIZOS)</b>	
4601.10.00	<b>++SUPRIMIDA++</b>	
4601.20.00	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal	15
4601.9	<b>- Los demás:</b>	
4601.91.00	- - De materia vegetal	15
4601.99.00	- - Los demás	15
46.02	<b>ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA")</b>	
4602.10.00	- De materia vegetal	15
4602.90.00	- Los demás	15